



BOLETIN OFICIAL

ESPAÑA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Miércoles, 7 de mayo de 1980

Núm. 103

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en cada número, donde permanecerá hasta el recibo del Boletín. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenados por número de encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 3.718

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Devoluciones de fianza

contra el peticionario por razón de los referidos trabajos.

Zaragoza, 22 de abril de 1980. — El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 3.720

«Industrias Used» ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de las obras de colocación de balcones en el salón de la Diputación General.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 24 de abril de 1980. — El Secretario general, Ernesto García.

SECCION QUINTA

Núm. 3.527

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don Julián Torres Calleja, con domicilio en Fray Luis Amigó, núm. 6, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de abastecimiento de agua y pavimentación del camino de la Mosquetera.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general

por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de abril de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.528

Julio Amaro Ibáñez, con domicilio en Asín y Palacios, núm. 12, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público en los accesos al barrio de Cogullada.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de abril de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.529

«Volum», S. A., con domicilio en avenida de Goya, núm. 56, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de un motor eléctrico y la bancada de acoplamiento, con destino al depósito de las Canteras.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen per-

Núm. 3.719

Don José-Antonio Marco Esteban, en nombre de «Marco, Proyectos e Instalaciones», ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de los trabajos para acondicionamiento de parte de la Conserjería de Transmisión y Comunicaciones de la Diputación General de Aragón.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible

tinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de abril de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.530

Don Julián Torres Calleja, con domicilio en Fray Luis Amigó, núm. 6, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de cerramiento del solar municipal en la calle Mártires de Simancas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de abril de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.531

Julio Amaro Ibáñez solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público en el barrio de Valdefierro.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de abril de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.532

Julio Amaro Ibáñez ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de la instalación de alumbrado público en paseo de Fernando el Católico.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación

de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de abril de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.533

Don Manuel Garijo Royo ha solicitado de este Excm. Ayuntamiento la devolución de la fianza, por un importe de 25.300 pesetas, constituida para responder de la adjudicación de los pastos del monte «Planas de Zaragoza», por el período 1975 a 1979.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 16 de abril de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.669

Julián Torres Calleja ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de ensanchamiento de calzada y patio de cerramiento en calle Mártires de Simancas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 18 de abril de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.670

«Construcciones Hermanos García Pérez», S. A., con domicilio en avenida de Navarra, núm. 39, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de pavimentación del barrio de San Juan de Mozarrifar.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Con-

tratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 18 de abril de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.671

Julián Torres Calleja, con domicilio en Fray Luis Amigó, núm. 6, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de remodelación de isletas en plaza de Santa Engracia.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 18 de abril de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.187

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día de marzo de 1980.

Citada la Comisión Permanente a sesión ordinaria se constituyó en primer convocatoria, a las diez y quince horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, don Ramón Sáinz de Vando, con asistencia de los concejales señores: Don Juan Monserrat Mesanza, don Luis Roldán Ibáñez, don Luis Gascoñ, don Miguel Merino Pinedo, don Carlos Lahoz Mustienes, don Emilio Eiroa Bustos, don Isabel Alfonso Forcén y don José-Luis Martínez Blasco y don Isabel Pérez Grasa. Interventor de los municipales, don Luis Merlo Patón, y secretario general, don Xavier de Pedro San Gil.

Excusó su falta de asistencia a la sesión don Luis García-Nieto Alonso, por estar en viaje oficial.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente, entrando en el orden del día, se acordó:

Oficial

Aprobar relación de facturas por los bajos y suministros efectuados a la Corporación.

Economía y Finanzas

Aprobar las siguientes cuentas justificadas: Presentada por el Ingeniero Director de Parques y Jardines, por el Presupuesto de la Casa Amparo y por el Presupuesto de los Tribunales.

Propiedades

Aprobar el suministro de materiales para obras en barrios de Casetas y Santa Isabel.

—Aprobar la realización del suministro urgente de un depósito para el abastecimiento de agua del barrio de Torrecilla de Valmadrid.

—Contestar en la forma que se indica la reclamación de doña Mercedes Clavería.

Esponera relativa a deducciones practicadas en suministros de un compresor y martillos para los servicios municipales.

—Adjudicar las obras de demolición de la finca Ramón y Cajal, 44.

—Anular recibos girados a nombre de don Félix Villar por el concepto de impo- solar sobre solares sin edificar por el por los motivos que se indican.

—Adjudicar el suministro de armamen- to para la Policía municipal.

—Requerir a don José-María Valero Suárez para la retirada total de los restos de los tranvías hasta el momento empla- zados en los parques que se indican.

—Adjudicar las obras de derribo de calle Bayeu, 5.

—Adjudicar las obras de modificación de la red de saneamiento del salón muni- cipal del barrio de Santa Isabel.

Régimen interior

Aprobar la convocatoria y programa para cubrir por el procedimiento de con- curso-oposición restringido cinco plazas de Sargentos del Cuerpo de Bomberos.

—Declarar que a partir del día 26 de marzo pase a la situación de jubilación forzosa por edad el maestro matarife don Benito López Sebastián.

Acción y Promoción Social

Aprobar pliego de condiciones técnicas, así como el presupuesto redactado por la Dirección de Arquitectura, para la reali- zación de obras de reparación de la Casa de Amparo.

—Autorizar el gasto originado con oca- sión de la confección de catálogos para la exposición del pintor Marín Bagüés y que encargaron a la firma comercial «Oc- tavi y Félez».

—Proceder a la devolución a don Octa- vio Pérez Barrachina de la fianza que constituyó para responder de las obras de construcción de cuatro colegios nacio- nales en el polígono «Gran Vía».

—Idem ídem a don Francisco Chueca de la fianza que constituyó para respon- der de las obras de pavimentación del re- cinto del colegio «Juan XXIII».

—Proceder por parte de operarios mu- nicipales al arreglo de ventanas del edi- ficio de la escuela graduada mixta «Angel Escoriaza».

—Idem ídem a la reparación de tube- rías de desagüe en colegio «San Braulio».

—Idem ídem a la sustitución del I. C. P. del colegio nacional «Pablo Parellada».

—Idem ídem a la instalación y confe- cción de distintos elementos de cocina de las viviendas de los colegios nacionales «Cesáreo Arnal Cervera», «Doctor Azúa» y «Aluerta».

—Idem ídem a la construcción de bas- tidores con destino al colegio nacional «Eliseo Godoy».

—Autorizar el gasto ocasionado por la reposición de cristales en el colegio na- cional «Palafox» y que fue llevada a cabo por la firma vidrieras «Salduba», socie- dad anónima.

—Autorizar el gasto ocasionado por la reparación de techos rasos en el colegio «Andrés Manjón» y que se llevó a cabo por la empresa «Construcciones Herre- ro».

—Idem ídem del gasto ocasionado por la reparación de puertas del colegio na- cional «Torre Ramona» y que fue reali- zado por la firma «Mazón».

—Autorizar el gasto ocasionado por el transporte de escolares de colegios nacio- nales que participaron con motivo del día

del árbol y que presenta «Agreda Auto- móvil».

—Proceder a la construcción de treinta y tres bastidores para protección de puertas y ventanas del edificio escolar «Miraflores».

—Aprobar pliego de condiciones redac- tado para la realización de obras de pin- tura en grupo escolar «La Paz».

—Proceder por parte de operarios mu- nicipales dependientes de la Dirección de Servicios Industriales al cambio de malla galvanizada en catorce bastidores del co- legio nacional «Marcos Frechín».

—Ceder el palacio de la Lonja, en fe- chas que se indican en expediente, para la celebración de la exposición de «San Jorge».

—Proceder por parte de operarios mu- nicipales dependientes de la Dirección de Arquitectura a encarcelar los tubos de cercado metálico en colegio preescolar «La Bombarda».

Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana
Adoptar acuerdo para ejercitar accio- nes judiciales ante los Tribunales ordina- rios en reclamación del importe que se expresa en expediente.

—Quedar enterada de la gestión de co- bro llevada a cabo por el importe a que ascienden los daños causados en valla de protección sita en calle Bruil.

—Autorizar el abono a la empresa «Imesa» de la cantidad importe a que ascienden los daños causados en farola de alumbrado público sita en parque de atracciones.

—Quedar enterada de la gestión de co- bro llevada a cabo por el importe a que ascienden los daños causados en señal de tráfico sita en calle García Sánchez-Mar- tín Cortés.

—Conceder a la empresa «Sistemas de Estructuras», S. A, licencia para el fun- cionamiento de torres grúas emplazadas en carretera de Juslibol, sin número

—Devolver a doña Prudencia Lasmarias la fianza definitiva constituida para res- pondeer de la adjudicación de la concesión de quiosco para la venta de flores, sito en proximidades del cementerio.

Urbanismo

Quedar enterada de la declaración de estado de ruina inminente de la casa nú- mero 234 del camino de Valimaña, de esta ciudad.

Se acordó no celebrar sesión de Comi- sión Permanente en la semana de Pascua de Resurrección.

Se levantó la sesión siendo las diez cua- renta y cinco horas.

Zaragoza, 26 de marzo de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Zaragoza, 26 de marzo de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

título 6.º de la Ley de Convenios Colecti- vos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente ca- pacidad representativa suficiente;

Considerando que examinado el expe- diente se aprecia que es procedente la homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio co- lectivo de trabajo, suscrito el día 20 de marzo de 1980, para el grupo de empresas mayoristas de «Mercazaragoza».

Segundo. Notificar esta resolución a los representantes de los trabajadores y a las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administra- tiva por tratarse de resolución homolo- gatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de abril de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

Núm. 3.647

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace sa- ber que ante esta Sala se ha inter- puesto el recurso contencioso-admini- strativo núm. 129 de 1980, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra resoluciones de la Alcaldía-Pre- sidencia del Ayuntamiento de esta ciudad de 27 de noviembre de 1979 y 8 de febrero de 1980, ésta en reposi- ción, por las que se requiere a dicha entidad proceda a efectuar obras de reparación necesarias en las viviendas de su propiedad, sitas en barrio de la Bombarda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las perso- nas o entidades que puedan estar le- gitimadas como demandadas o coad- yuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de abril de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.743

Por el presente anuncio se hace sa- ber que ante esta Sala se ha inter- puesto el recurso contencioso-admini- strativo núm. 132 de 1980, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra resoluciones del Excmo. Ayun- tamiento de esta ciudad de 13 de junio de 1979 y 14 de febrero del año en curso, ésta en reposición, sobre sus- pensión de licencias de parcelación, edificación y demolición de diversos solares de la ciudad, y concretamente las referidas al convento de Altabás.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las perso- nas o entidades que puedan estar le- gitimadas como demandadas o coad- yuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de abril de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.701

Por el presente anuncio se hace sa- ber que ante esta Sala se ha inter- puesto el recurso contencioso-admini- strativo núm. 131 de 1980, promovido

por la Congregación de Hermanos Maristas, titular de «Editorial Luis Vives», de Zaragoza, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha 20 de febrero de 1980, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 30 de octubre de 1976, relacionada con liquidación a cuenta en el impuesto sobre sociedades, correspondiente al ejercicio del año 1974.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de abril de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 3.725

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Arturo Tomey Moreno solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,5 litros por segundo de aguas públicas derivadas del barranco de la Nevera, en término municipal de La Vilueña (Zaragoza), con destino a riegos de 1,50 hectáreas.

A tal fin presenta el titulado proyecto de captación de aguas, suscrito en Madrid y mayo de 1979 por el Ingeniero de Caminos don Julián Mateo Bermejo, que, de acuerdo con el informe agronómico aportado, justifica el caudal anual de 8.450 metros cúbicos. El proyecto describe las obras a realizar en la margen derecha del barranco, lindante con la finca próxima al punto kilométrico 9,050 de la carretera de Ateca a Munébrega y que consisten en un pozo auxiliar circular de 0,80 metros de diámetro, cubierto con tapa de fundición y de 4,50 metros de profundidad; pozo que está ubicado en zona de dominio público y que es origen de la galería visitable de captación, de obra de fábrica de hormigón con sección de 1,60 x 0,80 metros y longitud de 7 metros, hasta terminar en el actual pozo de recogida y bombeo, que ya dispone de los elementos elevadores necesarios para impulsar los caudales precisos hasta una balsa de 200 metros cúbicos de capacidad, desde la que se distribuirán a las zonas regables.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de

esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 18 de abril de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 3.723

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con motivo de las obras de CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (sección Zaragoza-Vinaroz), puntos kilométricos 2,690 al 14,692, ensanche y mejora del firme, provincia de Zaragoza (proyecto 7-Z-268), finca número 21, esta Jefatura ha acordado señalar el día 15 de mayo próximo, a las once horas, para que se verifique el pago en las oficinas del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 22 de abril de 1980. — El Ingeniero Jefe regional, (ilegible).

Núm. 3.644

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 59-80.

Emplazamiento: Borja (calle Hortal, sin número).

Acometida: Línea subterránea trifásica, simple circuito, a 15 KV y 650 metros de longitud, que arrancará de la ET Térmica.

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 15-10-0'380-0'220-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 5.340.766 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 21 de abril de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 3.645

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la

Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 70-80.

Tensión: 220 KV, doble circuito.

Origen: Apoyo 77 de la línea SET Tudela-SET monte Torrero.

Término: SET polígono industrial «Entrerriós».

Longitud: 4.428 metros.

Recorrido: Término municipal de Pedrola.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico del polígono industrial «Entrerriós».

Presupuesto: 28.110.450 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 16 de abril de 1980. El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 3.727

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo caseta, y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 64-80.

Emplazamiento: Borja (prolongación de la calle San Francisco).

Acometida: Línea eléctrica subterránea, simple circuito, a 15 KV y 100 metros de longitud.

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 15-10-0'380-0'220-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.515.741 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 22 de abril de 1980. El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 3.728

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo suscrito el día 25 de marzo de 1980 para el sector de Transportes de Viajeros.

Segundo. Notificar esta resolución a los representantes de las partes firmantes, haciéndoles saber que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 25 de abril de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Comisión paritaria

Art. 6.º La comisión paritaria de este Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del Convenio; estará integrada por seis vocales, tres por la representación empresarial y tres por la de los trabajadores, uno por cada una de las centrales sindicales C.S.U.T., CC.OO. y U.G.T. Podrán nombrarse asesores por ambas partes, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

a) En materia de interpretación del Convenio la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por unanimidad, procediendo a elevarlos a la Autoridad laboral a fin de que proceda a su sanción en cuanto que a aquélla le compete la interpretación con carácter general.

A falta de unanimidad de la comisión paritaria será válido el informe acordado por mayoría, que deberá, asimismo, elevarse a la Autoridad laboral a fin de que dicte resolución sobre los puntos del Convenio sometidos a interpretación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Convenios, modificado por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977.

b) En materia de arbitraje voluntario la comisión paritaria podrá conocer todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos el procedimiento será idéntico al fijado para los casos de interpretación del Convenio.

c) En los supuestos de vigilancia del Convenio en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la Autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativa y contenciosa, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria haya decidido por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un Presidente, que podrá ser el del Convenio, y de un Secretario, que levantará acta de las reuniones. El Presidente actuará como mediador, teniendo voz pero no voto.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria al día siguiente hábil, salvo que otra cosa determinara la presidencia; actuará con los que asistan, sean titulares o suplentes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros por Carretera se concerta entre los representantes de las empresas y por la representación de los trabajadores acreditada a través de las centrales sindicales C.S.U.T., CC.OO. y U.G.T.

Ambito territorial

Artículo 1.º Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a todas las empresas establecidas en la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional

Art. 2.º El presente Convenio obliga a todas las empresas de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Zaragoza que se rijan por la Ordenanza laboral de Transporte por Carretera, aprobada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1971 y de 9 de julio de 1974.

Ambito personal

Art. 3.º Se regirán por este Convenio la totalidad de los trabajadores ocupados por las empresas afectadas por él y a todo aquél que ingrese durante la vigencia del mismo. Quedan excluidos los cargos de alta dirección y alto consejo, determinado en el artículo 20 de la vigente Ley de Relaciones Laborales.

Ambito temporal

Art. 4.º A) Entrada en vigor. — El presente Convenio entrará en vigor el 13 de marzo de 1980.

B) Efectos económicos. — El presente Convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de enero de 1980.

C) Duración. — La duración de este Convenio se fija en dos años, salvo en cuanto a tablas salariales, jornada, sindicatos y comités de empresa, que serán revisados a partir del 15 de enero de 1981 los que rijan en ese año.

Denuncia

Art. 5.º A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentándose el acuerdo adoptado ante el organismo que en ese momento sea competente, y a él se adjuntará preceptivamente un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

el proyecto de la siguiente estación transformadora y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 63-80.

Emplazamiento: Alagón (calle de nueva apertura, junto a la avenida de Zaragoza).

Acometida: Línea eléctrica subterránea, simple circuito, a 15-10 KV y 400 metros de longitud, que arrancará de la ET «Castineiras».

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 15-10-0'380-0'220-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 3.990.114 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria

en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 22 de abril de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 3.783

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Transportes de Viajeros

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector Transportes de Viajeros con fecha 25 de abril de 1980.

Visto el Convenio colectivo, de ámbito provincial, para el sector Transportes de Viajeros, suscrito por los representantes de las empresas y por las centrales sindicales Confederación de Sindicatos Unitarios de Trabajadores (CSUT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.) con fecha 13 de marzo de 1980.

Resultando que con fecha 25 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para homologar el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente la homologación;

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Compensación, absorción y garantías «ad personam»

Art. 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por pacto o concedidas unilateralmente por las empresas (mejoras voluntarias de sueldos, salarios, primas o sueldos, salarios, primas o pluses, gratificaciones, beneficios y otros conceptos retributivos o análogos), imperativo legal y jurisprudencial contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o en razón de cualquier otra causa.

Absorción

Art. 8.º Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos serán absorbidas por los aumentos acordados, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

Garantías «ad personam»

Art. 9.º Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Retribuciones

Art. 10. Salario base de Convenio será el que se establece para cada categoría en la correspondiente columna de la tabla del presente Convenio.

Las vacaciones en el salario mínimo interprofesional, durante la vigencia del presente Convenio, afectarán al salario base de éste en la forma siguiente:

- 1.º En 1.º de abril sustituirá al salario base del Convenio en las categorías en que éste sea inferior a aquél.
- 2.º Si en 1.º de octubre fuese nuevamente modificado el salario mínimo interprofesional en aquellas categorías en que éste superase al salario base del Convenio, se adaptará éste a aquél, procediendo a deducir el incremento del plus de Convenio.

En aquellas empresas en las que en 1979 se haya operado con otros modelos salariales, tales como masas salariales, etc., se aplicará para 1980 un incremento de un 14 por 100 sobre todos y cada uno de los conceptos retributivos percibidos durante el año 1979. Se exceptúan aquellos que no tienen la consideración legal de salario, conforme a la legislación vigente, así como las comisiones sobre ventas o cualquier otra percepción salarial de igual naturaleza que esté vinculada a elementos de cálculo variable.

Este aumento se efectuará sobre la masa salarial de 1979 una vez realizada la revisión del 1,7 por 100 en el segundo semestre del año 1979,

El porcentaje del 14 por 100 establecido se aplicará de forma proporcional y sobre las masas salariales individuales de cada trabajador devengadas en 1979, por un importe bruto y en condiciones homogéneas.

Plus Convenio

Art. 11. Se establece un plus Convenio en la cuantía que se determina en las tablas, que se percibirá por día natural.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 12. Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad a que se refiere el artículo 51 de la Ordenanza laboral de Transportes serán satisfechas a razón de treinta días de salario base pactado en este Convenio, más la antigüedad correspondiente.

Participación en beneficios

Art. 13. En concepto de participación en beneficios a que se refiere el artículo 41 de la vigente Ordenanza laboral, las empresas abonarán a sus trabajadores una cantidad equivalente a treinta días de salario base del Convenio, más la antigüedad correspondiente, que se hará efectiva durante el mes de marzo de cada año.

Vacaciones

Art. 14. Todo el personal al servicio de las empresas comprendido en el presente Convenio colectivo tendrá derecho al disfrute anual de un período de treinta días naturales de vacaciones, retribuidas con arreglo a los salarios base de su categoría, más la antigüedad correspondiente, más plus Convenio.

Como consecuencia de los días que se establecen, las vacaciones no serán incrementadas por años de servicio.

A efectos de disfrute del período de vacaciones la empresa establecerá los correspondientes turnos. La inclusión en cada turno se hará por elección del trabajador, ateniéndose al criterio de antigüedad. Los trabajadores, por mayoría, podrán proponer en cada empresa otro sistema de inclusión en los turnos que no responda a criterios de antigüedad.

Festividades navideñas

Art. 15. Todo personal incluido en este Convenio colectivo que trabaje en jornada media o total entre las veintidós horas del día 24 de diciembre y las seis horas del día 25 de diciembre de diciembre y entre las veintidós horas del día 31 de diciembre y las seis horas del día 1.º de enero percibirá, con carácter extraordinario, la cantidad de 1.725 pesetas.

Festividades de Semana Santa

Art. 16. Todo el personal incluido en este Convenio colectivo que trabaje en jornada media o total de Jueves Santo y Viernes Santo percibirá, con carácter extraordinario, la cantidad de 1.725 pesetas.

Dietas

Art. 17. El importe total de la dieta a percibir será de 977 pesetas para el personal de movimiento de servicios

regulares y de 1.265 pesetas al día para servicios discrecionales.

En el extranjero, gastos a justificarse.

Descanso semanal

Art. 18. Las empresas podrán computar quincenalmente el descanso semanal del trabajador, facilitándole una semana un día de descanso y la siguiente dos días consecutivos, viceversa, no siendo necesariamente el domingo.

Los descansos semanales, y los festivos no disfrutados, se retribuirán con arreglo a la Ordenanza laboral de Transportes por Carretera, esto es, con el salario correspondiente a cada día, incrementado en un 140 por 100.

Premios de antigüedad

Art. 19. Los premios de antigüedad seguirán abonándose de conformidad con lo previsto en la Ordenanza laboral de Transportes por Carretera, esto es, dos bienios del 5 por 100 y cinco quinquenios del 10 por 100.

Prestaciones de carácter asistencial e indemnizaciones

Art. 20. Indemnizaciones por muerte, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez derivada de accidentes de trabajo.

Las empresas afectadas por el Convenio colectivo quedan obligadas a concertar en el plazo de los tres meses siguientes a la firma de este convenio una póliza de seguros de trabajo que cubra los riesgos por accidente de trabajo de los trabajadores a su servicio, de la forma que a continuación se indica:

- 1.º Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo remunerado y gran invalidez, 1.000.000 de pesetas.
- 2.º Muerte, 750.000 pesetas.

Jubilación

Art. 21. La jubilación será voluntaria a los 60 años y obligatoria a los 65 años.

El trabajador que optara por la jubilación voluntaria entre los 60 y 65 años percibirá una compensación metálica, siempre que cuente con una antigüedad mínima en la empresa de diez años, de acuerdo con la siguiente tabla:

Si se jubila a los 60 años,	86.250 pesetas
» » » » » 61 »	69.000
» » » » » 62 »	51.750
» » » » » 63 »	34.500
» » » » » 64 »	17.250
» » » » » 65 »	8.625

Para la concesión de esta gratificación será requisito indispensable que el productor interesado cause baja en la empresa dentro del mes siguiente a cumplir las edades arriba indicadas.

Fallecimiento fuera de la residencia habitual

Art. 22. En caso de fallecimiento de un trabajador como consecuencia de un accidente de trabajo ocurrido fuera de su residencia habitual la empresa abonará a su cargo el traslado de los restos mortales a la localidad de su residencia; igualmente serán abonados los gastos causados por un pañante del fallecido.

Uniformes

Art. 23. Cada dos años se entregará a conductor y cobradores la siguiente ropa de trabajo:

Temporada de invierno: Uniforme compuesto por guerrera y pantalón.
Temporada de verano: Dos camisas, dos corbatas y pantalón.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio e individual para cada trabajador y se considerarán como pertenecientes a la empresa hasta su caducidad en los tiempos que se expresan, debiendo ser usados exclusivamente para el servicio de la empresa.

Retirada temporal del permiso de conducir

Art. 24. En caso de retirada temporal del permiso de conducir por tiempo no superior a seis meses, siempre que ésta sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa y por cuenta y orden de la misma, las empresas podrán optar entre asignar al conductor un puesto de trabajo dentro de la misma y la retribución correspondiente a dicho puesto, o conceder excidencia voluntaria por el tiempo que dure la retirada del permiso, situación de excidencia el trabajador percibirá mensualmente, y por el tiempo que dure aquélla, el importe del salario base del Convenio.

Para cubrir este riesgo las empresas suscribirán individual o colectivamente una póliza de seguros, en un plazo no superior a tres meses, a partir de la firma del presente Convenio. Quedan excluidos de estos beneficios los conductores que se vieran privados de su permiso de conducir por haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado drogas.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a seis meses se entenderá que el trabajador deja de ser apto para el trabajo en que fue contratado y causará circunstancias objetivas y aplicándose lo que al respecto determinan los artículos 39, 40 y 41 del Decreto-ley 17 de 1977, de 4 de marzo.

Garantías sindicales

Art. 25.

A) De los sindicatos:

Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones, unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

Las asociaciones patronales firmantes de este Convenio admiten las condiciones de que todas las empresas afiliadas a sus organizaciones consiguientemente implantados en los sectores y plantillas, como elementos básicos y constitucionales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrolladas en

los presentes acuerdos a los comités de empresa.

A los efectos anteriores las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a cien trabajadores existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de doscientos cincuenta trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15% de aquélla, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá de ser trabajador en activo de las respectivas empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del comité de empresa.

Funciones de los delegados sindicales

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

2. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios colectivos y por el presente Acuerdo Marco Interconfederal a los miembros de comités de empresa.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, sobre todo fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la decisión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible y en los que posean una plantilla superior a mil trabajadores, la dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

11. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece y la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

12. Excedencias. — Podrá solicitar la situación de excidencia aquel trabajador inactivo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del sindicato res-

pectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

13. Participación en las negociaciones de Convenios colectivos. — A los delegados sindicales, o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas nacionalmente, y que participen en las comisiones negociadoras de Convenios colectivos manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

B) De los comités de empresa:

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes se reconocen a los comités de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos del contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa, y en su caso la Autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos y tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señala expresamente el carácter reservado.

G) El comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías:

a) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador o en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poserán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo previamente a la empresa, y ejecutando tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley termina.

En los Convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de adecuación de horas de los distintos miembros del comité o delegados del personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar levado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo no se computará el excedente del máximo legal de horas de trabajo que sobre el mismo se produzca como motivo de la designación de delegado de personal o miembros de comisiones negociadoras de Convenios colectivos, los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales se cursan tales negociaciones y cuando en la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referida.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité o delegados de personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

C) Prácticas antisindicales:

En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

D) Lo aquí pactado mantendrá vigencia general de dos años, pero que en el transcurso de dicho período medie una Ley acerca de este tema en cuyo caso las partes deberán ajustar las acomodaciones y reajustes correspondientes, mediante nuevo pacto acerca de esta materia.

Jornada

Art. 26. La jornada de trabajo será de cuarenta y tres horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida.

Cuando la jornada revista el carácter de continuada la duración será de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo.

En cualquier caso revestirá las características especiales establecidas en el Decreto 1.095 de 1976, de 7 de mayo.

Disposiciones generales

Salarios

Primera. En aquellas empresas que con fecha límite el 10 de marzo de 1977 tuvieran en vigor o trámite expediente de crisis o suspensión de pagos, deberán pactarse con los trabajadores los aumentos salariales que deberán aplicados durante la vigencia del presente Convenio.

Las discrepancias que surjan serán resueltas por la comisión paritaria del Convenio.

Revisión salarial

Segunda. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística llegue a superar al 30 de junio de 1980 el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se

efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1.º de enero de 1980.

Tercera. En todo aquello en que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones legales en vigor.

TABLA SALARIAL

15 por 100

Categorías profesionales	Salarios	Plus
Jefe de servicios	34.342	138
Inspector principal	31.476	138
Ingenieros y licenciados	31.476	138
Ingeniero técnico y auxiliares titulados	27.647	138
Asistente técnico y sanitario	27.647	138
Jefe de sección administrativo	29.561	138
Jefe de negociado administrativo	27.647	138
Oficial de primera administrativo	26.689	115
Oficial de segunda administrativo	23.817	115
Auxiliar administrativo	21.275	86
Aspirante de 16 a 17 años	14.968	69
Aspirante de 14 a 15 años	11.126	69
Jefe de estación o administrativo de primera	29.561	138
Jefe de estación o administrativo de segunda	26.689	115
Jefe de administración de ruta	23.817	86
Taquilleros - taquilleras	23.127	126
Factor	22.425	103
Encargado de consignas	23.000	103
Repartidor de mercancías	761	86
Mozo	736	86
Jefe de tráfico de primera	27.647	138
Jefe de tráfico de segunda	26.689	138
Jefe de tráfico de tercera	25.731	103
Inspector	867	138
Conductor	796	138
Cobrador	759	86
Jefe de taller	30.711	138
Encargado o contramaestre	27.647	138
Encargado general	26.689	115
Encargado de almacén	25.731	103
Jefe de equipo	25.731	103
Oficial de primera	796	138
Oficial de segunda	776	103
Oficial de tercera	759	86
Mozo de taller	736	86
Aprendiz de primer año	300	69
Aprendiz de segundo año	318	69
Aprendiz de tercer año	438	69
Aprendiz de cuarto año	454	69
Telefonista	736	86
Cobrador de facturas	736	86
Portero	736	86
Vigilante	736	86
Limpiadora	736	86
Botones	100	86
Botones de 14 a 15 años	300	69
Botones de 16 a 17 años	318	69

Núm. 3.735

Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

Servicios Farmacéuticos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 20 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 60, de 10 de marzo), reproducida en el de la provincia número 65, de 21 de marzo, con la nueva Reglamentación y funcionamiento de los botiquines de urgencia de los medios rurales, esta Delegación Terri-

torial ha acordado prestar conformidad y conceder la necesaria autorización para la instalación de un botiquín solicitado en la localidad de Mesones de Isuela, de esta provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formularse reclamaciones al mismo, que, de existir, deberán presentarse ante esta Delegación Territorial, la cual, a su vista, resolverá lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1980. — El Delegado territorial, Alfredo Collados.

Núm. 3.736

Servicios Farmacéuticos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 20 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 60, de 10 de marzo), reproducida en el de la provincia número 65, de 21 de marzo, con la nueva Reglamentación y funcionamiento de los botiquines de urgencia de los medios rurales, esta Delegación Territorial ha acordado prestar conformidad y conceder la necesaria autorización para la instalación de un botiquín solicitado en la localidad de Arándiga, de esta provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formularse reclamaciones al mismo, que, de existir, deberán presentarse ante esta Delegación Territorial, la cual, a su vista, resolverá lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1980. — El Delegado territorial, Alfredo Collados.

Núm. 3.738

Magistratura de Trabajo número 2

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias seguidas por esta Magistratura a instancia de María-Luz Aspuz Arejo y otros, contra «Manufacturas La Peña», S. A., con domicilio en carretera de Madrid, 11, en autos ejecutivos número 285 de 1979, por cantidad, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, según figuran en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de marzo de 1980, número 66.

Los bienes se encuentran depositados bajo la custodia de doña Rosa-María Sánchez Gibanel, en Zaragoza (calle Antonio Leyva, número 82, primero izquierda).

El acto de la segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 22 de mayo, a las once horas de su mañana; en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se señala para la tercera subasta el día 29 de mayo, a las once horas de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la segunda subasta posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate.

Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. — El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 24 de abril de 1980. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 3.739

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito de los autos ejecutivos número 160 de 1979, seguidos contra «Minguijón Hermanos», S. R. C., por débitos de despido, se sacan a tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que figuran en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de diciembre de 1979, número 291.

La subasta tendrá lugar el próximo día 22 de mayo, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte a los licitadores que para poder intervenir en la misma deberán depositar previamente el 10 por 100 del importe de la tasación.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Jesús Minguijón Ramo, Gerente de la empresa ejecutada, en Calatayud (paseo de Sixto Celorrio, número 27), donde podrán ser examinados libremente.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 3.677

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 319 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de José Serrano García, contra «Reportajes Alvarado» (Manuel Rodríguez González), en ejecución de sentencia, con fecha 19 de abril de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Vicente Goñi Larumbe. — En Zaragoza a 19 de abril de 1980. — Dada cuenta, vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Vicente Goñi Larumbe. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Reportajes Alvarado» (Ma-

nuel Rodríguez González), en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de abril de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 3.737

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 76 de 1980, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de Salustiano Caballero Ruz y otros, contra Viuda de Pedro Esteban López, en ejecución de sentencia, con fecha 16 de abril de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor Goñi Larumbe. — En Zaragoza a 16 de abril de 1980. — Dada cuenta. Unase. A tenor de lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1976, así como de disposiciones posteriores y complementarias, se despacha ejecución de la sentencia recaída en autos a instancia de la parte demandante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º, norma segunda, de la meritada Orden, requiérase a la empresa condenada Viuda de Pedro Esteban López para que proceda a la readmisión de la parte actora ejecutante y en el plazo de tres días, debiendo acreditar en forma ante esta Magistratura haber cumplido tal obligación, con la advertencia de que si así no lo hiciere y la readmisión expresada no tuviera lugar, por causa a la misma imputable, será sustituida dicha obligación por el resarcimiento de los perjuicios causados, declarándose extinguida la relación laboral que a ambas partes les unía.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Vicente Goñi Larumbe. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Viuda de Pedro Esteban López, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de abril de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 3.740

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 20 de 1980, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de María-Luisa Alcober Caldito y otra, contra la empresa «Electricidad Girón» (Francisco Girón Romeo), en ejecución de la sentencia, con fecha 30 de enero de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Magistrado ejerciente don Emilio Molins Guerrero. — En Zaragoza a 30 de enero de 1980. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Electricidad Girón» (Francisco Girón Romeo), procediendo al embargo de

sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 60.000 pesetas principales, según sentencia de fecha 6 de noviembre de 1979, más las 12.000 pesetas presupuestadas provisionales para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento oportuno, siguiendo en la trabaja orden señalado en los artículos 1.º y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Emilio Molins Guerrero. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Electricidad Girón» (Francisco Girón Romeo), en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de abril de 1980. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 3.741

Magistratura de Trabajo número 3

En cumplimiento de lo acordado en el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 21 de 1980-3, instados por don Ignacio Sánchez Navarro y otros, contra «Alejandro Pérez Ezquerra», S. A., sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sala plaza del Pilar, número 2, de esta ciudad), al objeto de asistir al juicio que tendrá lugar el día 22 de mayo, a las diez y diez horas, citándoseles que si no comparecen se parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Alejandro Pérez Ezquerra», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 21 de abril de 1980. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.742

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos en esta Magistratura, bajo el número 151-4 de 1980, a instancia de Anastasio Luis y otros, contra «Felpa», se ha dictado sentencia, en su parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra «Felpa», debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer: a Felpa, Molins Luis, 178.093 pesetas; a Casalé Fuertes, 159.126 pesetas; a González Roas, 171.808 pesetas; a Miliá Calvo, 62.068 pesetas por el 10 por 100 de recargo por costas.

Notifíquese a las partes, en las que contra la presente en el texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra los autos pronunciada y dentro de un plazo de cinco días, a contar de su

ficación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 3 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de tiempo de interponer el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 3 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Espresa», por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de abril de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.771

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.016 de 1980, seguidos a instancia de Rosario Ramón Lavilla, contra Luis A. Rodríguez Almonacid, en reclamación de cantidad, con fecha 18 de abril se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, no constando en autos la citación de la empresa demandada, por encontrarse en ignorado paradero, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 26 de mayo, a las diez horas de su mañana; cítese a las partes en legal forma, legales, y a la demandada por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Y encontrándose la empresa demandada de Luis A. Rodríguez Almonacid en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 18 de abril de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.776

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 2.718 de 1980, seguidos en esta Magistratura a instancia de Jesús Júlvez Franco, contra «Oximetral», S. L., en reclamación por cantidad, obra provi-

dencia de fecha 17 de marzo de 1980 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Jesús Júlvez Franco, contra «Oximetral», S. L., regístrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 16 de junio de 1980, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la demandada «Oximetral», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de abril de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.777

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, bajo el número 21.443 de 1979, seguidos a instancia de Emilio Corral Lostres, contra «Serrat-Mainar», S. L., y otros, en reclamación por despido, con fecha 16 de abril de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por necesidades del servicio se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 12 de mayo, a las diez quince horas de su mañana; cítese a las partes en legal forma y a la demandada «Serrat-Mainar», S. L., por medio de edictos, que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Y encontrándose la empresa demandada «Serrat-Mainar». S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 16 de abril de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.778

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura, bajo el número 3.315 de 1980, instados por don Luis-Miguel Martínez Diego, contra «Vías y Construcciones», S. A., y otras, sobre despido, con fecha 28 de marzo de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Luis-Miguel Martínez Diego, contra «Vías y Construcciones», S. A., y otras, regístrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 12 de mayo de 1980, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de las demandadas, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí».

Y encontrándose las demandadas «Vías y Construcciones», S. A., y «Compañía de Ferrocarriles MZO V» (empresas agrupadas), en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a las mismas.

Dado en Zaragoza a 21 de abril de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.744

Tribunal Tutelar de Menores, de Zaragoza

Se encuentran depositados en las dependencias de este Tribunal (calle La Gasca, 7) los objetos siguientes:

Un tomavistas, tres cámaras fotográficas, dos pares de gemelos, unos prismáticos, dos radio-cassettes, diez transistores, cinco aparatos cassettes, noventa y cinco cintas de cassette, trece discos, veintitrés linternas a pila, siete rifles de aire comprimido, un maletín con seis juegos intercomunicadores, dos raquetas de tenis, una calculadora, un estuche de dibujo, cuatro pares de gafas solares, diez relojes de pulsera, treinta y siete encendedores, diez bolígrafos, una pluma estilográfica, once espejos retrovisores, dos cañas de pesca, cinco juegos repuesto de bujías, fusibles y lámparas de automóvil, un mapa-guía de carreteras, una bacia porta-esquíes, un casco motorista, dos juegos de lámparas automóvil, una bolsa de deporte, un juego de figuras infantiles de terracota, un piloto auto-taxi, un juego de bujías, llave y destornillador, cuatro cucharillas y tenedores postre, ocho manojos de llaves con sus llaveros, cinco cortaúñas, un laúd, dos tijeras, dos cajas de balines, dos pendientes de fantasía, una sortija ídem, una pulsera de oro, una cizalla, seis martillos, una picoleta, dieciocho llaves mecánicas, veintiséis destornilladores, tres tenazas, un metro metálico, un desmontable, un collar de perro y diversas cantidades de dinero, efectos todos ellos pertenecientes a personas que no han podido ser identificadas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados se personen en este Tribunal aportando cuantos datos puedan ofrecer sobre la legítima pertenencia de dichos efectos, antes de darles el destino legal, y las circunstancias de su sustracción.

Zaragoza a 22 de abril de 1980. — La Secretaria habilitada, María-Pilar Ramiro Deirós.

SECCION SEXTA

Núm. 3.749

PLEITAS

Don Modesto Esteban Ariza ha solicitado autorización para la instalación de ganado vacuno en explotación mixta (leche y carne), con capacidad de 30 unidades lecheras y 100 terneros de engorde, sita en partida «Huerta Baja», parcelas 160, 161 y 159 a) del polígono 1.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pleitas, 21 de abril de 1980. — El Alcalde accidental, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 3.804

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de junio de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda), la venta en pública y primera subasta de la finca especialmente hipotecada que se describirá, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita con el número 805 de 1979, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, contra «Harinas Bajo Aragón», S. L., con domicilio en Alcañiz (Teruel):

Fábrica de harinas, con su industria propia, huerto de regadío y terrenos colindantes, de una superficie total de 3.468 metros cuadrados. Está atravesada de Este a Oeste por un camino viejo de Zaragoza, y de Sureste a Noroeste por un camino de servicio.

Comprende: un edificio destinado a fábrica de harinas que ocupa una superficie de 150 metros cuadrados, compuesto de planta baja, tres más superiores y una sobreplanta; casa destinada a vivienda, con una superficie de 100 metros cuadrados, compuesta de planta baja y dos más superiores, con una vivienda por planta; un almacén de planta baja y otra superior, con una superficie construida de 450 metros cuadrados; un almacén de dos silos,

compuesto de planta baja y otra superior, de 90 metros cuadrados el almacén y 35 metros cuadrados ambos silos; siete silos de hormigón para trigo mojado, que ocupan una superficie total de 63 metros cuadrados; ocho silos metálicos para trigo seco, que ocupan una superficie de 400 metros cuadrados; dos almacenes graneros de una sola planta, con una superficie total de 440 metros cuadrados; y un almacén de planta baja y otra superior, que ocupa una superficie de 108 metros cuadrados.

Todo ello linda: Norte, acequia, cabezo y Jesús Gil; Sur, camino, Luis Bes, Antonio y Pablo Casanove y carretera de Alcolea del Pinar a Tarra-gona; Este, camino vecina y un brazal, y Oeste, acequia, cabezo, camino, comunidad de regantes y Antonio y Pablo Casanove.

Está enclavada en término municipal de Alcañiz, partida «Cabeza de las Horcas» o «Capuchinos», y tiene entradas por la referida carretera y por el camino viejo de Zaragoza, que la atraviesa.

Se consideran anejos de esta finca un cauce o rasa que, desde la acequia del estanque, atraviesa el camino viejo de Zaragoza, que tendrá 92 metros de longitud por 1,55 metros de ancho y 1,30 metros de fondo; y desde la finca hay otro cauce para dar salida a las aguas y devolverlas a la acequia del estanque, en su parte baja, que tiene 55 metros de longitud por 1 metro de anchura y 1 metro de fondo, así como un salto de agua procedente de la acequia de la Estanca, de 4 metros de altura con 12 CV de fuerza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 170, libro 68, folio 5, finca número 11.790.

Valorada a efectos de subasta en 9.616.000 pesetas.

La hipoteca constituida se extiende a los objetos muebles, frutos y rentas expresados en el artículo 111 de la Ley Hipotecaria y a los edificios construidos en las fincas hipotecadas por los hipotecantes o deudores.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % del precio de tasación y que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.805

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de junio de 1980, a las once horas, en la sala

audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 287 de 1979, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Renoplast», S. A., contra don Amadeo Vicente Bello, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina ingleteadora marca «Einport», modelo SI-275, número 7514; en 20.000 pesetas.

2. Una máquina universal, de carpintería, marca «Armentia y Corres», con motor de 5 CV; en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.685

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 476 de 1979-A, seguido a instancia de «Jacinto Usán», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra Manuel Suárez Mato, anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de junio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según el caso; el remate podrá hacerse en favor de la persona que cubra la totalidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Huesca (Ginés Martín, 20), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un dormitorio de metal compuesto de una cama, dos mesitas, un comodín y un armario tipo italiano; en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.684

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo

Núm. 3.808

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 517 de 1976-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Joaquín Abad Cera y doña Pilar Díaz Gutiérrez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de junio de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de tasación pericial, con rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores a los efectos de la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. La tercera parte indivisa de un huerto en Estadilla (Huesca), partida de «La Fuentecilla», de 2 áreas 97 centáreas. Linda: al Este, con camino; Sur, con senda; Oeste, Manuel Cabrera; Norte, Teótimo Cistué. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera al tomo 29 del archivo, libro 4.º de Estadilla, folio 126 vuelto, finca 311. Tasada dicha tercera parte en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.807

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 116 de 1980-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio de pobreza, representada por el Procurador señor Barrachina Mateo, contra don Francisco Pradilla Compañ y doña Teresa Ruiz Rodrigo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de junio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tra-

tarse de primera subasta, será el pactado en la escritura de hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Urbana número cuatro. Vivienda o piso principal A, en la planta baja, tipo A, de 47 metros 11 decímetros cuadrados de superficie útil; se compone de tres habitaciones, cocina, baño y pasillo. Linda: derecha entrando en la vivienda, con Manuel Pallás; izquierda, calle de nueva apertura; fondo, calle Liria, y frente, portal, caja de escalera y patio de luces. Se le asigna una participación en relación al total del valor del inmueble del 3,25 por 100. Inscrita al tomo 3424, libro 148, folio 75, finca 11.366. Valorada en 380.000 pesetas.

2. Urbana número 24. Vivienda o piso quinto 4, en la quinta planta alta, de 53 metros 80 decímetros cuadrados de superficie útil; se compone de cuatro habitaciones, cocina con tendero, baño, pasillo y terraza. Linda: por la derecha, con la vivienda de Manuel Pallás; izquierda, vuelo de calle de nueva apertura; frente, piso E, rellano y caja de escalera y patio de luces, y fondo, vuelo de la calle Liria. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3 enteros 60 centésimas por 100. Inscrita al tomo 3.424, libro 148, folio 135, finca 11.406.

Valorada en 440.000 pesetas.

Ambas viviendas son parte del edificio integrado por dos casas en esta ciudad de Zaragoza, con fachadas a la calle Liria, número 25; a la calle Borderas, número 28, y a la calle de nueva apertura sin nombre todavía.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.487

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En autos de juicio ejecutivo núm. 1.248 de 1979-C, que se tramitan en este Juzgado a instancia contra las personas que después se indican, el señor Juez, en providencia dictada en esta fecha, ha dispuesto se notifique a los demandados rebeldes la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de marzo de 1980. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero; Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por «Sefisa, Financiaciones», S. A., con domicilio social en esta ciudad, re-

número 1.095 de 1979-A, seguido a instancia de Angel Esteban Royo, representado por el Procurador señor Biabán, contra Rosario Terreros Arce, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de junio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la propia demandada, con domicilio en Logroño (San José de Calasanz, 9), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una lavadora marca «Corberó», superautomática, a 220 vatios, modelo «Diana», número de fabricación 73282040; en 15.000 pesetas.

2. Una cocina mixta de gas butano, con horno eléctrico, modelo «Topacio» y número de fabricación 1534006; en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.792

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 947 de 1979-A, seguido a instancia de José-Luis Guío Maeso, representado por el Procurador señor Biabán, contra Juan Aguilar Naharro, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de junio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Humanes (calle Parla, 6), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una prensa de platos calientes para puertas, marca «Simi»; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

presentada por el Procurador don Alejandro García Anadón y defendida por el Letrado don Manuel Pola Belenguer, contra don Carlos Hernández Forcén y doña María-Carmen Ferrer Herrando, en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados don Carlos Hernández Forcén y doña María del Carmen Ferrer Herrando, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Sefisa, Financiaciones», S. A., de la cantidad de 64.892 pesetas, importe del capital principal, 5.575 pesetas de gastos de protestos y más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de las actas de los protestos a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados indicados, que están en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.611

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de mayor cuantía número 1.010-A de 1978, seguido a instancia de don Manuel-Angel Garín Esbec, representado por el Procurador señor Juste Sánchez, contra don Pedro Díaz Yus, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de junio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado señor Díaz Yus, con domicilio en esta ciudad, donde podrán ser examinados. Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un furgón marca «Mercedes-Benz», matrícula B-7956-D; en pesetas 175.000.
2. Un vehículo marca «Sava», matrícula Z-8078-G; en 280.000 pesetas.
3. El derecho de traspaso de los locales de negocio destinados a supermercado y almacén, ubicados en la planta baja de la casa número 22 de la calle Fraga, de esta ciudad; en pesetas 540.000.
4. Dos frigoríficos «Fidrina», de 3 metros cada uno; en 130.000 pesetas.
5. Un frigorífico congelador, de 2 x 1 metros, con sus accesorios; en 5.000 pesetas.

6. Dos balanzas marca «Dina», de 3 kilogramos, números V-3208 y 3209, respectivamente; en 20.000 pesetas.

7. Una caja registradora eléctrica, marca «Sweda»; en 50.000 pesetas.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.692

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 233 de 1979, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Sartopina», sociedad anónima, contra don Francisco Pulido Camacho, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (avenida de Navarra, número 7), donde podrán ser examinados.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un turismo marca «Seat 131-1600», con placa de matrícula Z-2743-F; en 360.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.693

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 329-A de 1980, seguido a instancia de «Maquinaria y Herramientas Forward», representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Sebastián Mejías Rodríguez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de mayo de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no

cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado con domicilio en esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una librería de madera pino, de 1,80 x 2,20 metros aproximadamente; en 30.000 pesetas.

2. Un tresillo tapizado en tela lila color azul, con sofá de tres plazas en 15.000 pesetas.

3. Una mesita de centro, cuadrada de madera, con patas metálicas; en 4.000 pesetas.

Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.695

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.237-A de 1978, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de don José García González, contra don Salvador Fernández Dopeso, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Alfa-Romeo», matrícula B-809.892; en 250.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.694

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 166 de 1980, seguido a instancia de «Aceros Inoxidables», representada por el Procurador señor Pablo Del Campo, contra don Pablo Del Campo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de junio de 1980.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Seat», modelo 131, matrícula CO-7736-D; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.794

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 347-B de 1980, seguido a instancia de don Luis A. González Rodríguez, representado por el Procurador señor Bibián, contra «Industrias Deportivas Aragonesas», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de mayo de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don José Mur Benedé, con domicilio en Cuarte de Huerva (polígono Río Huerva, nave número 22), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina de rebajar, «Peralta», con motor eléctrico; en 10.000 pesetas.

Una máquina de coser «Alfa», de columna, modelo 8.005; en 70.000.

Una máquina de coser marca «Alfa», número 127.300; en 20.000.

Una máquina de zigzag, «Alfa», modelo 102500; en 19.000.

Una máquina de zigzag, «Alfa», modelo 102500, serie 51938; en 18.000.

Una máquina de coser «Alfa», número 125503; en 20.000.

Una máquina de coser «Alfa», número 125503, motor número 52027756; en 23.000.

Una máquina de coser, dos agujas, marca «Necch»; en 50.000.

Una máquina serie «Industrial Refrey», de zigzag, modelo 430; en 12.000.

Una máquina modelo 430, número 7772; en 15.000.

Una máquina de moldear, modelo «Roikor», neumática; en 10.000.

Una máquina de dar cemen, marca «Erie», motor 018/6-7; en 15.000.

Una máquina de centrar punteras, marca «Omic-HC2»; en 15.000.

Un humidificador de punteras, eléctrico, «Roikor»; en 15.000.

Una máquina de montar talones, marca «J. Sandt AG», hidráulica; en 50.000.

Un compresor marca «Josval»; en 25.000.

Un compresor; en 60.000.

Una máquina de poner ojetes, marca «Jas», de pedal; en 20.000.

Un taladro marca «Bhos», número 3.300; en 3.000.

Un reactivador marca «Nego», número 79653; en 18.000.

Una máquina de prensar marca «Jas», sin número; en 60.000.

Una máquina grapadora marca «Simmesenco», número 1692883, neumática; en 17.000.

Una máquina de poner remaches, marca «Jover», neumática; en 100.000.

Una máquina de dar en plantas, número 297, eléctrica; en 25.000.

Una máquina de coser marca «Blariza», motor número 4005447; en 60.000.

Una máquina de desvirar, marca «Imu», tipo 23, eléctrica; en 50.000.

Una máquina de grabar, marca «Dubuiti», modelo D.B.-OL; en 25.000.

Doce cajas de tareas de plástico, tamaño grande y cuatro cajas tamaño pequeño; en 20.000.

Dieciséis estanterías metálicas para materiales; en 59.000.

Utillaje:

Un aparato para prensar punteras; en 5.000.

Una máquina para pretar tacos; en 3.000.

Una máquina para limpiar cemen al terminado; en 2.000.

Un sistema de secado con cuatro pantallas, eléctrico; en 5.000.

Once hormeros metálicos sin marca; en 25.000.

Una estantería para plantillas; en 3.000.

Diez carros metálicos para terminado; en 15.000.

Un tren de fabricación, metálico, de doce columnas, dos carriles, con veinticuatro enchufes; en 66.600.

Un banco de madera para reparaciones mecánicas; en 1.500.

Siete mesas de trabajo para tareas; en 20.000.

Un extractor de aire, eléctrico; en 3.000.

Un reloj de pared, eléctrico; en 2.000.

Una escalera de madera; en 1.500.

Diversos juegos de troqueles de cortar pieles y troqueles de cortar plantillas; en 30.000.

Seis extintores, marca «Parsi»; en 20.000.

Ciento veintidós pares de hormas de zapatillas, marca «CJ-222»; en 43.000.

Trescientos noventa y ocho pares de hormas para botas de fútbol «EF-204»; en 114.800.

Cuatro latas de cemen para pegar; en 7.200.

Tres armarios roperos de cuatro cuerpos metálicos y dos armarios de iguales características; en 5.000.

Un carro para transporte interior de fábrica; en 1.500.

Una mesa metálica de despacho; en 5.000.

Un expositor de madera; en 2.000.

Una estufa eléctrica; en 500.

Un sillón de despacho, de madera; en 1.200.

Un botiquín; en 500.

Cuatro mesas de comedor, de fórmica; en 12.000.

Nueve sillas de comedor, de fórmica; en 9.000.

Maquinaria:

Una máquina de centrar, marca «Schon», modelo 63-H, número 77 0314; en 1.180.000.

Un equipo de calefacción a gasóleo, marca «Liescother»; en 200.000.

Una máquina de sacar hormas, modelo LM-471; en 40.000.

mo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración de los bienes; no se admitirán de manera definitiva posturas, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (carretera de Valencia, kilómetro 6,9, polígono «San Pe»), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una prensa marca «Eyerin», de 60 toneladas, con motor de 4 HP; en 250.000 pesetas.

Dos compresores de aire, de 10 kilos, con motor de 5 HP; en 25.000 pesetas.

Dos compresores de aire, de 10 kilos, con motor de 5 HP; en 25.000.

Una máquina plegadora marca «Alvalde», de 15 HP, número 2254, y de 40.000.

Una plegadora marca «Loire», de 250 milímetros y motor de 7,5 HP; en 75.000.

Una sierra marca «Awesto», de 1 HP, número 156323156324; en 20.000.

Una cizalla marca «Pasbi», de 2.000 milímetros, con motor de 5 HP, número 542; en 90.000.

Una furgoneta «Renault», matrícula Z-8529-D; en 70.000.

Un furgón «Mercedes-Benz», matrícula Z-3950-D; en 250.000.

Total, 820.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.791

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor instancia número 1.259-B de 1978, seguido a instancia de «Cariñena Vitícola», representada por el Procurador señor Alfaro, contra don Francisco Pedraza, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de junio de 1980, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el que abajo figura; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Córdoba (calle Escritor Gómez de Rivera, número 2), donde podrán ser exami-

Una máquina de montar en franques, marca «Jas»; en 20.000.
Una máquina de perforar y colocar hembrillas, marca «Talleres González»; en 50.000.

Mobiliario de administración:

Un reloj eléctrico; en 2.000.
Una mesa despacho de madera, de 170 x 90; en 8.000.
Una mesa metálica, de despacho, de cuatro cajones; en 10.000.
Una mesa metálica para máquina de escribir; en 1.000.
Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti»; en 5.000.
Una estufa eléctrica; en 2.000.
Dos papeleras; en 500.
Dos sillones de madera; en 1.200.
Un fichero metálico marca «Roneo»; en 10.000.

Un armario estantería de madera; en 4.000.

Un armario metálico de cuatro puertas y otro de dos puertas; en 20.000.

Dos butacas tapizadas en skai color marrón; en 8.000.

Una mesa metálica, de despacho, de cuatro cajones; en 15.000.

Un sillón de despacho, giratorio; en 4.000.

Tres perchas de despacho; en 1.000.

Patentes y marcas registradas a nombre de «Industrias Deportivas Aragonasas», S. A.; en 10.000.

Total, 2.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 3.810

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 298 de 1979, instado por don Luis Picó Landívar, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don José Encuentra Salafranca, domiciliado en calle Mariano Baselga, números 10-12, quinto C), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un turismo marca «Seat», modelo 127, matrícula Z-1224-F; valorado en 175.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de mayo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el

10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El mencionado vehículo se halla depositado en poder del demandado y en su domicilio, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.745

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 348 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Manuel Herrera Garrido, en calidad de denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle San Pablo, 39, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 20 de mayo próximo y hora de las doce cuarenta al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por insultos y amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.746

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.967 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Florencio Cabrera Partera y Diego Ronda Villalba, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 22 de mayo próximo y hora de las doce treinta al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.811

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 500 de 1979, instado por don Luis López Barranco, contra don Vi-

cente López Turno, he acordado sacar a su venta en segunda pública subasta rebaja del 25 por 100 y término de ocho días, los bienes relacionados en el edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia números 72-80, de 27 de marzo último, con las condiciones que en el mismo se determinan, y cuya subasta tendrá lugar el día 20 de mayo próximo y hora de las diez.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.788

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 824 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Manuel García, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en barrio de Química, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 4 de junio y hora de las doce cuarenta y cinco, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.812

COOPERATIVA DE VIVIENDAS «INMACULADA»

(Don Jaime I, 33, Zaragoza)

Por el presente anuncio se pide a todos los socios de esta Cooperativa que asistan a la reunión que tendrá lugar el próximo día 15 de mayo de 1980, a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y a las veintidós en segunda, para tratar de la continuación o disolución de esta Cooperativa.

Zaragoza, 29 de abril de 1980. — Presidente, Antonio Biesa Cortés.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones